*Congreso de la República*

**RESOLUCIÓN N° 359 - 2025-DGA-CR**

Lima, 17 DIC. 2025

**VISTOS:**

El Memorando N° 1202-2025-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información; el Informe N° 410-2025-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 074-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de Bienes; el Informe N° 1896-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; el RU N° 2155876 con el proveído de la Dirección General de Administración y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: 1. Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2. Gestión de Adquisiciones y 3. Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF y modificatorias, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el numeral 3 del artículo 8 del mismo cuerpo normativo, señala que el componente Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como, la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" -modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01-, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece entre las causales de baja, la "Obsolescencia técnica", calificada cuando la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la misma Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Asimismo, señala que la documentación se remite a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, de conformidad con la conclusión del Informe Técnico N° 074-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 01 de diciembre de 2025, manifiesta que de acuerdo al análisis y gestiones realizadas por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento, en mérito a la vigente Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" , y a la Directiva N° 34-2025-AAB-DA-DGA-CR "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República"; corresponde proceder con la baja de las veinticinco (25) unidades de Bienes Informáticos conformados por Impresoras Láser, de los registros contables y patrimoniales, por la causal de "Obsolescencia Técnica", detallados en el Anexo: FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, adjunto al citado Informe Técnico; por lo que, deben de ser propuestos a la Dirección General de Administración para la disposición del trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 1896-2025-DA-DGA/CR, el jefe del Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración, el expediente de baja de los bienes informáticos señalados en el Informe Técnico N° 074-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de Bienes, para la emisión de la resolución correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, la Directiva N° 34-2025-AAB-DA-DGA-CR "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República", aprobada mediante Resolución N° 079-2024-2025-OM-CR; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Departamento de Abastecimiento y del Área de Administración de Bienes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la baja de los registros contables y patrimoniales del Congreso de la República, de veinticinco (25) unidades de Bienes Informáticos conformados por Impresoras Láser, por la causal de "Obsolescencia Técnica"; los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico Nº 074-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR y su Anexo: FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. -** Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Abastecimiento, al Área de Administración de Bienes y al Área de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo Tercero. -** Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución y comunicarla a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA